

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

31 de octubre de 2022

Radicado	05001-41-05-003-2022-00596-00
Demandante	FABRICIO HELI FIGUEROA MENDOZA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto	Corrige auto admisorio

En virtud al anterior memorial (ver numeral 05 del expediente digital) y revisado el trámite adelantado a la data, encuentra esta Judicatura, que incurrió en error al proferir auto admisorio de la demanda fechado del 27 de octubre de 2022 (Ver numeral 4 del expediente digital), pues, se citó en forma errónea el nombre del polo activo de la relación procesal, pues se indicó como tal **‘MARIA YANET LONDOÑO MEDINA’**, cuando en realidad corresponde a **‘FABRICIO HELI FIGUEROA MENDOZA’**.

En tal sentido, surge patente la necesidad de corregir la aludida providencia incluyendo el nombre correcto del sujeto procesal que conforma la pasiva.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR, el auto admisorio dictado el 27 de octubre de 2022, en el sentido de señalar como polo activo de la relación procesal, a **FABRICIO HELI FIGUEROA MENDOZA**, identificado con C.C. No. 9.523.578.

Notifíquese,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA